

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **1609** DE 2022

(17 AGO 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento con Carácter Provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 4065 de 2011, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 567 de 2016, Decreto 870 de 2020, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Ley 4065 de 2011, se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establece su objetivo y estructura.

Que mediante Decreto Ley 4066 de 2011, se estableció la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer los empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y la Ley 1960 de 2019, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera, y una vez verificada la base de datos de Planta de Personal de la UNP, se corrobora que no hay funcionarios de carrera que cumplan los requisitos exigidos para proveer el cargo.

Que mediante Resolución No. 1461 del 24 de noviembre de 2020, se suprime el trámite de prorrogas de vacancias definitivas en empleos considerados de carrera

administrativa para los cargos en provisionalidad de la Unidad Nacional de Protección UNP, hasta tanto se surta el proceso de Concurso de Méritos.

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Grupo de Selección y Evaluación de la Subdirección de Talento Humano, verificó y certificó que la señora **LUZ HERMILA ARBOLEDA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.660.008, cumple con los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, de la planta global de la Unidad Nacional de Protección – UNP, de conformidad con las normas vigentes y con el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección,

RESUELVE:

Artículo 1º: Nombrar con carácter Provisional a la señora **LUZ HERMILA ARBOLEDA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.660.008, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, de la planta global de la Unidad Nacional de Protección – UNP, ubicada en Cali.

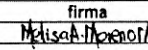
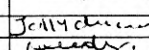
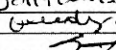
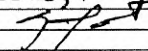
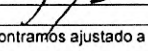
Artículo 2º: Comunicar la presente Resolución al correo luzhermila34@hotmail.com de la señora **LUZ HERMILA ARBOLEDA SÁNCHEZ**.

Artículo 3º: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **17 AGO 2022**


ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
 Director General

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Melisa Alexandra Moreno Muñoz		
Revisó	William Samir Moreno Calderón		
Revisó	Jully Vanessa Chica Hernández		
Revisó	Orietta María Durán Uhía		
Revisó	Eryl Patricia García Velandia		
Aprobó	Alfonso Campo Martínez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archívese en: La historia laboral de la servidora pública